



Medellín, 25 de mayo de 2018

## SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-41

**OBJETO:** “COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PERSONERÍA DE MEDELLIN”.

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA

**ASUNTO:** Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones por SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA

#### OBSERVACION:

*“De acuerdo al proceso 2018-41 cuyo objeto es COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PERSONERÍA realizamos la siguiente observación siguiendo el cronograma del proceso:*

*Este es un contrato de suministro de equipos y partes de tecnología y no se prestaran servicios técnicos de mantenimientos presenciales o remotos, por tal motivo le solicitamos a la institución que los siguientes requisitos sean retirados del pliego ya que no son necesarios para un correcto desarrollo del proceso:*

*6.12 Certificado firmado por el Representante Legal del estado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo el anexo técnico No.1 de la Resolución 1111 de 2017.*

*6.13 La designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del representante legal de la empresa.*

*6.14 Licencia del responsable del SG-SST de la empresa proponente el cual debe tener la competencia de acuerdo al número de empleados y al nivel de riesgo que tiene la empresa según lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017. El proponente deberá certificar bajo gravedad de juramente la cantidad de personas vinculadas a la empresa con el fin de poder verificar dicha competencia.*

*6.15 El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado”*

#### RESPUESTA:

Nuestra empresa se encuentra en el proceso documental y de implementación del SGSST siguiendo las directrices de obligatorio cumplimiento consagrados en el Decreto 1072 capítulo 6 artículos 2.2.4.6.1. Igualmente en la ley 1562 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

Consecuentemente, la ESU por ser una entidad de carácter oficial tiene la obligación por mandato de Ley de vigilar y propender por el cumplimiento de las disposiciones legales, por lo tanto debemos verificar que nuestros contratistas y proveedores cumplan igualmente con este requerimiento.

Por tal motivo no pueden ser retirados dichos requisitos del pliego de condiciones del proceso de selección.

Cordialmente,

CATALINA MOLINA BETANCUR  
Profesional Universitaria – Unidad Estratégica de Servicios de Logística

